

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c.u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

| | Hasta 10 días | Hasta 20 días | Hasta 30 días |
|---|------------------|------------------|------------------|
| 1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros | \$ 15.— | \$ 25.— | \$ 40.— |
| 4 cmts. sub-sig. | 4.— | 8.— | 12.— |
| 2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros | 12.— | 20.— | 35.— |
| 4 cmts. sub-sig. | 3.— | 6.— | 10.— |
| 3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros | 8.— | 15.— | 25.— |
| 4 cmts. sub-sig. | 2.— | 4.— | 8.— |
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

| | | |
|-------------------|--------------|-------------------------|
| De 2 á 5 días | \$ 2.— | el cent. y por columna. |
| Hasta 10 " " | 2.50 " " " " | " " " " |
| " 15 " " | 3.— " " " " | " " " " |
| " 20 " " | 3.50 " " " " | " " " " |
| " 30 " " | 4.— " " " " | " " " " |
| Por Mayor término | 4 50 " " " " | " " " " |

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS:

| | |
|--|--------|
| No. 9535 de mayo 8 de 1948—Aplica multas a varios comerciantes de la campaña | 4 |
| " 9544 " " 11 " " (A. G. M.) Liquidada una partida para gastos, a favor de la Dirección Gral. de Suministros | 4 al 5 |
| " 9545 " " " " " Fija precios para la venta de sal | 5 |
| " 9546 " " " " " Liquidada una partida a favor de la Administración Gral. de Aguas de Salta, a cuenta de la participación que le corresponde en la Ley No. 770 | 5 |
| " 9547 " " " " " Designa en carácter de interino a una empleada para la Direc. Gral de Inmuebles | 5 |
| " 9548 " " " " " Declara cesante a un empleado de la Dirección Gral. de Comercio e Industrias | 5 |

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

| | |
|---|--------|
| No. 9540 de mayo 11 de 1948—Reconoce los servicios prestados por un empleado de la Dirección Provincial de Educación Física | 5 |
| " 9541 " " " " " (A. G. M.) Dispone que la aplicación de la subvención nacional, acordada por Ley de la Nación No. 12744 comprenderá a las instituciones incluidas en la Ley No. 834 del Presupuesto Gral. de la Provincia para el Ejercicio Económico 1948 | 5 al 6 |

EDICTOS DE MINAS

| | |
|--|--------|
| No. 3682 — Solicitado por Mario de Nigris, de la mina "Vince" Expte. No. 1578—N, | 6 |
| No. 3658 — Solicitada por Mario De Negrís, de la mina "Armonía" — Exp. 1542—N—, | 6 al 7 |

EDICTOS SUCESORIOS

| | |
|---|--------|
| No. 3725 — De don Domingo Severo Isasmendi y de doña Rosa Niño de Isasmendi | 7 |
| No. 3724 — De don José García Pérez | 7 |
| No. 3723 — De doña Waldina Lobo de Quiñones | 7 |
| No. 3714 — De doña Clarisa Montoya de Paz, | 7 |
| No. 3713 — De don Silvio Rodríguez | 7 |
| No. 3712 — De doña Angela Vargas de Díaz | 7 |
| No. 3711 — De doña Felisa Magne de Ontiveros | 7 |
| No. 3705 — De don Segundo I. Sánchez | 7 al 8 |
| No. 3694 — De don Napoleón Vazquez y otra, | 8 |
| No. 3693 — De don Nicolás Fuentes | 8 |
| No. 3687 — De don Cruz Viveros y otros, | 8 |
| No. 3686 — De doña Rafaela Colque de Guanuco, | 8 |
| No. 3684 — Testamentario de don Félix del Carmen Albro, | 8 |
| No. 3679 — De don Matías Condorí y otra | 8 |
| No. 3674 — De don Severo Adet Palacios, | 8 |
| No. 3670 — De don Pedro Muñoz Fernández | 8 |
| No. 3669 — De doña Mercedes Moya de Toranzo o etc. | 8 |
| No. 3656 — De doña Cleofé Flores de Caniza y otro | 8 |
| No. 3652 — De doña Cleofé o María Cleofé Chilliguay, | 8 |

| | PAGINAS |
|---|----------|
| No. 3651 — De doña Inosencia Baéz, | 8 al 9 |
| No. 3650 — De don Rufino Lino | 9 |
| No. 3649 — De doña Napoleona Sisneros de Rodríguez, | 9 |
| No. 3648 — De doña Dolores Cantoya de Jándula | 8 |
| No. 3640 — De don Félix Herrera, | 9 |
| No. 3636 — De don Racco Filipovich | 9 |
| No. 3633 — De don José Absalón Rodríguez, | 9 |
| No. 3630 — De doña Isabel Corrales de Guaymás | 9 |
| No. 3622 — De don Mariano Díaz | 9 |
| No. 3621 — De don Mariano F. Cornejo, | 9 |
| No. 3615 — De Don Hilario Palomo | 9 |
| No. 3604 — De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc. | 9 |
| Nº 3600 — De don Guillermo Aceña | 9 |
| POSESION TREINTAÑAL: | |
| No. 3704 — Deducido por Miguel y Sixto Cornelio Mendoza, sobre un inmueble ubicado en Metán | 9 al 10 |
| No. 3699 — Deducido por doña Bonifacia D. de Llatser y otras, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad | 10 |
| No. 3616 — Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma | 10 |
| Nº 3596 — Deducida por doña Eloisa Giménez de Luna, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta, | 10 |
| DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: | |
| No. 3726 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, del lote fiscal No. 50 ubicado en el Dpto. de Rivadavia | 10 |
| No. 3638 — Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta | 10 |
| REMATES JUDICIALES | |
| No. 3719 — Por José María Decavi, en la sucesión vacante de Basilio Moya, | 10 |
| No. 3710 — Por Ernesto Campilongo, en los autos sobre ejecución de sentencia (Honorarios del Dr. Abel Arias Aranda vs. Ernesto López) | 10 al 11 |
| No. 3698 — Por Alberto López Cross, en los autos "División de condominio Dr. Mercado Cuéllar vs. María S. Sánchez de Lescano y otros, | 11 |
| No. 3617 — Por Alberto Dávalos, En el "Ejecutivo Lardiés y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra" | 11 |
| CANCELACION DE FIANZA: | |
| No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia, | 11 |
| RECTIFICACION DE PARTIDAS | |
| No. 3729 — En los autos caratulados: "Ordinario - Adición de nombre s/p. Zoila Elina Castillo" | 11 |
| No. 3691 — De la partida de nacimiento de Albero Carrizo y otros, | 11 |
| No. 3688 — De la partida de nacimiento de María Ana Balderrama, | 11 |
| CITACION A JUICIO: | |
| No. 3708 — De los herederos de doña María Concepción Lenés | 11 |
| No. 3707 — De don Juan P. Bailón Canchi y doña Teodora Margarita Canchi | 11 al 12 |
| No. 3690 — En ejecutivo "Establecimiento Notar Ind. y Com. c/ Suc. Esteban Carral, | 12 |
| REHABILITACION COMERCIAL | |
| No. 3718 — Solicitada por Oscar Díaz | 12 |
| VENTA DE NEGOCIOS: | |
| No. 3722 — De la Despensa y Frutería "La Florida", de esta ciudad | 12 |
| CONTRATOS SOCIALES: | |
| No. 3728 — De la razón social "Portocala y Cía. de Resp. Ltda. | 12 al 14 |
| No. 3721 — (Cesión de cuotas sociales) de la razón social Zannier, Soc. de Resp. Ltda. | 14 |
| No. 3717 — De la razón social "Abraham J. Esper" | 14 al 15 |
| No. 3702 — De "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" | 15 al 17 |
| No. 3701 — De la razón social "Umansky y Cía, Sociedad de Resp. Ltda." | 17 al 18 |
| DISOLUCION DE SOCIEDADES: | |
| No. 3706 — De la razón social "José Marinero y Cía." | 18 |
| ADMINISTRATIVAS: | |
| No. 3720 — Concesión de Agua solicitada por don Daniel Linares, | 18 |
| No. 3716 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para optar a cargos profesionales en la Repartición | 18 al 19 |
| No. 3696 — Concesión de agua solicitada por don Ricardo Echenique, | 19 |
| LICITACIONES PUBLICAS: | |
| No. 3680 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para los trabajos de "Defensa sobre el Río Rosario" | 19 |
| No. 3653 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Salta a Chachapoyas | 19 |
| No. 3628 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de obras básicas, de arte y enripiado del camino de R. de la Frontera a Las Mojarras - tramo R. de la Frontera-Federación | 19 |
| Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate", | 19 |

ASAMBLEAS

No. 3727 — Convocatoria a elecciones de la Sociedad Italiana XX de Septiembre, para el día 16/5/948 19
 No. 3709 — Del Sporting Club, para el día 30/5/48 19 al 20

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo 20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

20

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

20

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 9535-E.

Salta, mayo 8 de 1948.

EXPEDIENTES Nros. 5237, 5238, 5242, 5239, 5241, 5234, 5216, 5217, 5231, 5233, 5230, 5232, 5227, 5228, 5215, 5244, 5246, 5248 y 5247/48.

Visto estos sumarios instruidos a comerciantes de las localidades de Bulares, San Fernando, Cuesta del Obispo y Quebrada de Escoipe, del Departamento de Chicoana; San José de Cachi, Cachi, Payogasta, Escalchi y Rancagua del Departamento de Cachi; Molinos y Seclantás del mismo Departamento, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación) sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12830 que controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, lo cual ha quedado completamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia posibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos, a la importancia de la firma infractora y a lo informado por la Dirección General de Comercio é Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Aplíquese las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830:

JOSE LOPEZ TORRECILLAS (Tienda y Almacén al por menor) Pulares, Chicoana (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506/47, carecer de lista y carteles anunciadores de precios oficiales) \$ 150.—.

NICOLAS TULA (Almacén al por menor) Pulares, Chicoana (por no exhibir lista y carteles anunciadores de precios oficiales, alteración de los mismos y anotaciones deficientes en las ventas a crédito) \$ 50.—.

DOMINGO ALONSO (Tienda y Almacén al por menor) San Fernando, Chicoana (Por no llevar la documentación reglamentaria exigida

por decreto 32506 (tener mercadería sin marcar y no exhibir lista de precios oficiales) \$ 100.—.

MARIA C. DE AMAT (Tienda y Almacén al por menor) Cuesta del Obispo, Chicoana (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506, carecer de marcación un lote de mercaderías y no exhibir lista de precios oficiales) \$ 100.—.

MIGUEL ABRAHAM (Tienda y Almacén) Quebrada de Escoipe, Chicoana (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506/47, no exhibir lista de precios oficiales, marcación incompleta de la mercadería y anotaciones deficientes en las ventas a crédito) \$ 30.—.

JOSE ANTONIO BORELLI (Tienda y Almacén) calle Ruiz de los Llanos s/n., Cachi (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506/47, no exhibir lista de precios oficiales y alteración de los mismos, y carecer de marcación la mercadería) \$100.—.

FELIX-HIGINIO ARAMAYO (Tienda y Almacén) San José de Cachi departamento del mismo nombre (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506/47, no exhibir lista oficial de precios y alteración de los mismos, carecer de marcación la mercadería y anotaciones deficientes en las ventas a crédito) \$ 150.—.

ANGEL CHOQUE (Almacén) San José de Cachi, Departamento del mismo nombre (por no exhibir lista y carteles anunciadores de precios oficiales y alteración de los mismos), \$ 20.—.

RAMON NASSUR (Tienda y Almacén al por menor) Payogasta, Cachi, (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506/47 y no exhibir lista de precios oficiales) \$ 100.—.

DIONISIO ARAMAYO (Tienda y Almacén al por menor) Payogasta, Cachi (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506/47, no exhibir lista de precios oficiales, alteración de los mismos y no tener marcado un lote de mercadería) \$ 50.—.

DAMIANA T. de GANA (Tienda y Almacén) Payogasta, Cachi (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506 del 47, no exhibir lista de precios oficiales y alteración de los mismos) \$ 40.—.

SECUNDINO CALA (Almacén Payogasta, Cachi (por no exhibir lista de precios oficiales y alteración de los mismos) \$ 20.—.

DOLORES VILCA (Tienda y Almacén) Escalchi, Cachi (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506/47 y no exhibir lista y carteles anunciadores de precios oficiales) \$ 50.—.

PABLO CHAILE (Tienda y Almacén) Escalchi, Cachi (por no llevar la documentación re-

glamentaria exigida por decreto 32506/47, no exhibir lista y carteles anunciadores de precios oficiales, alteración de los mismos y carecer de marcación la mercadería de tienda) \$ 20.—.

CHIHAN HERMANOS (Tienda y Almacén) Rancagua, Cachi (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506 del 47 y no exhibir lista y carteles anunciadores de precios, oficiales) \$ 100.—.

VALENTIN RAMIREZ (Tienda y Almacén) Molinos (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506/47, no exhibir lista y carteles anunciadores de precios oficiales y alteración de los mismos) \$ 495.—.

DORA A. de CHOQUE (Tienda y Almacén) Seclantás, Molinos (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506/47, no exhibir lista y carteles anunciadores de precios oficiales y alteración de los mismos) \$ 100.—.

GERARDO ABAN (Tienda y Almacén) Seclantás, Molinos (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto 32506 del 47, no exhibir lista y carteles anunciadores de precios oficiales, alteración de los mismos y carecer de marcación de la mercadería) \$ 30.—.

ADELA R. de LOPEZ (Tienda y Almacén) Seclantás, Molinos (por no haber dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 32506/47, carecer de lista de precios oficiales y alteración de los mismos) \$ 10.—.

Art. 2o. — Las multas que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3o. — Cúrsense estas actuaciones a Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto No. 6280-E del 31 de julio de 1947, y olvidadas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio é Industrias.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9544-E.

Salta, Mayo 11 de 1948.

Expediente No. 6118/D/48 (Submisa de Entradas).

Visto este expediente en el cual Dirección General de Suministros, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 980.— m/n., a efectos de adquirir con ella 2.800 litros de nafta para los automóviles que prestan servicios en la Gobernación; Vicegobernación; Secretaría Ge.

neral de la Gobernación; Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; Economía, Finanzas y Obras Públicas y Acción Social y Salud Pública; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,
El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTROS con cargo de oportuna rendición de cuentas y con carácter de anticipo la suma de \$ 980.— (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda el gasto de referencia.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

m\$.n. 130.30 al Anexo B, Inciso IX, Item 1, Partida 5;

m\$.n. 357.22 al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 5;

m\$.n. 263.20 al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 7, y

m\$.n. 229.28 al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 4, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Dantón Cermesoni

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9445-E.

Salta, Mayo 11 de 1948.

Expediente No. 6201/1948.

Visto este expediente al cual corre agregado el petitorio formulado por industriales de esta Capital en el que solicitan un reajuste de los precios para la venta de sal en sus distintos tipos; y

CONSIDERANDO:

Que al efecto indicado, Dirección General de Comercio e Industrias ha procedido a munirse de los comprobantes necesarios para efectuar el análisis de precios de dicho producto, habiéndose obtenido del mismo los siguientes resultados:

Sal fina en paquetes de 1 kilo \$ 0,094

Sal gruesa costo: 1.000 kilogramos \$ 53,91

Sal fina suelta, costo: 1 kilogramo \$ 0,636

Que los precios indicados precedentemente, según se ha llegado a establecer, únicamente alcanzan a cubrir el costo de industrialización;

Que por dicha circunstancia Dirección General de Comercio e Industrias es de opinión de modificar en su parte pertinente la lista de precios actualmente en vigor, de acuerdo al detalle que corre a fs. 10 de estos actuados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Fijáñese los siguientes precios para la venta de sal, de conformidad a los tipos que a continuación se determinan:

Sal gruesa común, el kilo: Mayorista \$0.065, Minorista, \$ 0.08, Público, 0.10.

Sal fina suelta, común, el kilo: Mayorista,

0.075; Minorista, 0.085; Público 0.10.

Sal fina en paquetes de 1 kilo, Mayorista:

0.12; Minorista, 0.15; Público 0.20.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9546-E

Salta, Mayo 11 de 1948.

Expediente No. 6277/A/1948.

Visto este expediente por el que la Administración General de Aguas de Salta se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se liquide a su favor a cuenta de la participación que le corresponde en la Ley 770, por el año 1948, la suma de \$ 300.000.—

Por ello atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Con cargo de oportuna rendición de cuentas, líquidese a favor de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 300.000.— (TRESCIENTOS MIL PESOS M/N.), a cuenta de la participación que le corresponde a la repartición recurrente, por la Ley 770, año 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9547-E

Salta, Mayo 11 de 1948.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase interinamente, Ayudante 5.º de la Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita ANA MARIA LIRA, por el término que dure la licencia concedida a la titular, señorita Baldomera Giménez.

Art. 2.º — Déjase establecido que la designación indicada precedentemente, lo será a contar desde el día en que dicha empleada se haga cargo de su puesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9548-E

Salta, Mayo 11 de 1948.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase cesante en el cargo de Auxiliar 2.º de la Dirección General de Co-

mercio e Industrias al señor EDUARDO DAVIES.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 9540-A

Salta, Mayo 11 de 1948.

Expediente No. 10.398/48.

Visto este expediente en el cual la Dirección Provincial de Educación Física solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el señor Joaquín Morillo durante el mes de abril ppdo., en el carácter de Ayudante 5.º de la citada repartición; y de acuerdo a lo informado por el Jefe Administrativo de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados durante el mes de abril del corriente año, por el señor JOAQUIN MORILLO, como Ayudante 5.º de la Dirección Provincial de Educación Física; debiendo imputarse provisoriamente los haberes respectivos al Presupuesto vigente de la citada repartición, en la forma que a continuación se determina, y hasta tanto sea promulgado el Presupuesto General de Gastos para el año en curso;

Inc. II Item Unico:

Partida I, Beneficios de la Ley 783 \$ 80.—

Inc. IV, Item Unico, Dto. 5789 del

12/9/47 (Distribución de los

fondos). Partida 11, Gastos im-

previstos " 150.—

\$ 230.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9541-A

Salta, Mayo 11 de 1948.

Expediente No. 10.408/48.

Visto este expediente y atento a la necesidad de dar cumplimiento al decreto nacional No. 149.930 del 13 de mayo de 1943, reglamentario de la Ley Nacional No. 12.774 que destina a esta Provincia la suma de \$ 400.000 anuales para atender servicios de previsión y asistencia social; y

CONSIDERANDO:

Que el precitado decreto en sus artículos 1.º y 2.º establece la obligación del Gobierno de la Provincia de remitir anualmente al

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, detalle de la distribución que se resuelva dar a la partida acordada, y en su artículo 7o. determina que debe rendirse cuenta de las sumas percibidas a la Contaduría General de la Nación;

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1o. — La aplicación de la subvención nacional acordada por Ley de la Nación No. 12.774 comprenderá a las siguientes Instituciones, incluidas en la Ley 834 de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio Económico 1948:

| | |
|---|------------------------|
| Dirección Provincial de Salud | \$ 185.000— |
| (Por distribución que se le asigna en el Capítulo de Recursos Rentas Generales con afectación especial) | |
| Anexo I, Inciso II, Apartado I, Item 1, Partidas 1/3: | |
| Hogar Buen Pastor | " 23.600— |
| Anexo I, Inciso II, Apartado II, Item 2, Partidas 1/3, 8/11: | |
| Hermanas Franciscanas Enfermeras | \$ 2.400.— |
| Sociedad Hogar y Ayuda Social de Metán | \$ 1.200.— |
| Hogar San Antonio | \$ 1.200.— |
| Hogar Santa Ana | \$ 1.800.— |
| Sociedad San Vicente de Paul — Cerrillos | \$ 600.— |
| Hogar Florencia González de Ovejero | \$ 1.200.— |
| Sociedad de Beneficencia de Salta | \$ 138.000.— |
| Hospital de Orán | \$ 3.000.— |
| Hospital de Rosario de la Frontera | \$ 3.000.— |
| Hospital de Cafayate | \$ 3.000.— \$ 155.400— |
| | |
| Anexo I — Inciso II, Apartado II, Item 3: Patronato de la Infancia | \$ 36.000— |
| | |
| TOTAL: | \$ 400.000— |

Art. 2o. — De conformidad a lo prescripto en el artículo 2o. del decreto nacional No. 149.930/43, procédase por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, dos copias debidamente legalizadas del presente decreto y dos ejemplares, en folleto, de la Ley No. 834 de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio Económico 1947 en vigor para 1948.

Art. 3o. — Tome razón Contaduría General, a los efectos de la liquidación y rendición de cuentas respectivas que se ajustarán al régi-

men establecido por la Ley Nacional No. 12.774 y decreto reglamentario.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates

Es copia:

Alejandro Gauffin
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

No. 3682 — EDICTO DE MINAS. — Exp. No. 1578—N mina "VINCE".

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director General de Minas y Geología. — Mario de Negrís, en el expediente No. 1578—N—47, MINA VINCE de manifestación de hallazgo de mineral de plomo en el departamento de Los Andes, Salta ante Usia me presento y digo: Que dentro del término del art. 14 de la Ley 10.273 de reforma al Código de Minería y de conformidad a los arts. 231 y 232 y demás concordantes de ese Código; vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con 5 pertenencias de 9 hectáreas cada una ubicada de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción. Tomando como punto de referencia el Nevado Azufre se toman 5.845 m. N—52 Gdo.—0 para llegar al punto Manifestación de Descubrimiento que es coincidente con la labor legal a partir de la cual con 49 m. al Oeste se llega al punto P. P. o punto de partida. PERTENENCIA No. 1. Partiendo desde la labor legal con 49 m. al Oeste hasta P. P., desde aquí 160 m. az 11 Gdo. 45', luego 230 m. az. 101 Gdo. 45', 340 m. con az. 164 Gdo. 40'; 370 m. az. 281 Gdo. 45' y por último 140 m. con az. 11 Gdo. 45', cerrando así la pertenencia No. 1 de 9 hectáreas. PERTENENCIA No. 2. Partiendo del esquinero Sudeste de la pertenencia No. 1 se forman 310 m. az. 344 Gdo. 40', luego 260 m. az. 60 Gdo. 10', 300 m. 150 Gdo. 10', y por último 340 m. az. 240 Gdo. 10', el lado Oeste de esta pertenencia coincide con el lado Este de la pertenencia 1. — PERTENENCIA No. 3. Desde el esquinero noroeste de la pertenencia No. 2 se toman 300 m. Az. 60 Gdo. 10', luego 300 m. Az. 150 Gdo. 10'; 300 m. Az. 240 Gdo. 10', llegando al esquinero Sudoeste de la pertenencia No. 2. Cerrando así la superficie de 9 hectáreas. PERTENENCIA No. 4. Partiendo del esquinero noroeste de la pertenencia No. 3 se toman 100 m. Az. 150 Gdo. 10' para llegar al esquinero Noroeste de la pertenencia No. 4, se toman desde este punto 300 m. Az. 60 Gdo. 10'; 300 m. Az. 150 Gdo. 10', 300 m. Az. 240 Gdo. 10' y por último 300 m. Az. 330 Gdo. 10' cerrando la pertenencia de 9 hectáreas. PERTENENCIA No. 5. Partiendo del esquinero noroeste de la pertenencia No. 4 se miden 150 m. Az. 150 Gdo. 10' para llegar al esquinero Noroeste de la pertenencia No. 5, desde allí se toman 300 m. Az. 60 Gdo. 10'; 300 m. Az.

150 Gdo. 10'; 300 m. Az. 240 Gdo. 10' y por último 300 m. Az. 330 Gdo. 10' cerrando las 9 hectáreas de esta pertenencia. Por lo tanto pido a U. S. a) Ordene la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento, en forma y por el término de Ley. b) Notifique al Fiscal de Gobierno por ser fiscal el terreno c) Pase a Inspección de Minas para que efectúe la verificación correspondiente, e imparta las instrucciones al perito que oportunamente se designará. Proveer de conformidad es justicia.— Mario De Negrís. Recibido en mi Oficina hoy noviembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y diez minutos. Conste. Aráoz Alemán. Salta, diciembre 18 de 1947. — Previamente pase a Inspección de Minas para su verificación. — C. R. Aranda. — En 18 de diciembre de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Señor Inspector de Minas: De acuerdo a lo dispuesto por Dirección General a fs. 18 esta oficina ha verificado la ubicación de las 5 pertenencias de la presente mina, cuya mensura se solicita con los datos dados por el interesado en escrita de fs. 17 y vta. y croquis de fs. 16. Según los planos de registro gráfico no existen inconvenientes para la ubicación solicitada. Registro Gráfico marzo 5 de 1948. J. Royo. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. Inspección de Minas, marzo 5 de 1948. J. M. Torres. Jefe Sección Minera. Salta, Abril 27 de 1948. En la fecha trajeron estos autos a Secretaría y a despacho. A. Neo. Salta, Abril 27 de 1948. Y VISTOS: El escrito de fs. 17 y lo informado a fs. 18 y vta. por la Inspección de Minas referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "Vince" Exp. 1578—N—947 de cinco pertenencias para la explotación de plomo en el departamento Los Andes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de fs. 17 y el presente auto en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término prescripto en el art. 119 del mismo Código. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y dese vista al señor Fiscal de Gobierno. Oficiase a Dirección General de Rentas en la forma solicitada por Inspección Minera. Notifíquese y repóngase. Luis Victor Outes.— Ante mí: Angel Neo — Escribano de Minas. Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, Abril 29 de 1948.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
importe \$ 92.60 e/4/14 y 22/5/48.

No. 3658 — EDICTO DE MINAS. — Exp. No. 1542—N mina "ARMONIA".

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así "Señor Director General de Minas y Geología: Mario De Negrís, en el Expediente No. 1542, letra N de la mina denominada "Armonía" en el departamento de Los Andes de esta Provincia, ante Usia me presento y digo: Que habiendo hecho la labor legal de conformidad a lo dispuesto en el art. 133 del Código de Minería, dentro del término y de acuerdo a los artículos 231, 232 y demás concordantes de ese Código, vengo a formular la petición de mensura y amojona-

miento de esta mina la que constará de dos pertenencias de nueve (9) hectáreas cada una. La ubicación precisa se hará conforme al plano que por duplicado y a la siguiente descripción: **PERTENENCIA No. 1.** — Partiendo del punto de manifestación de descubrimiento, el que a su vez se encuentran a 4810 metros con rumbo N. 37° 15' 0 de la cumbre del Nevado de Azúfre, desde este punto se toman 180 metros con rumbo S—29° 30' E. para llegar al esquinero S. E. de esta pertenencia; luego 300 metros con rumbo N. 87° 43' 0; 300 metros N. 2° 17' E; 300 metros S. 87. 43' E. y por último 300 metros S. 2° 17' 0, llegando así de nuevo al esquinero S. E. de la pertenencia que será la No. 1. **PERTENENCIA No. 2.** — Del esquinero N. E. de la pertenencia No. 1. se toman 30 metros rumbo N. 2° 17' E; luego 260 metros N. 78° 10' E; 300 metros S. 11° 50' E. y por último 340 metros rumbo S. 78° 10' 0, cerrando de esta manera la pertenencia No. 2 con una superficie de nueve (9) hectáreas. Por tanto pido a Usía que dándome por presentado dentro del término legal, se digno ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. Será justicia. Mario De Negris. —Recibido en mi Oficina hoy veinte y cinco de setiembre de min novecientos cuarenta y siete, siendo las catorce horas y diez minutos. Conste. Aráoz Alemán. Salta, setiembre 26 de 1947. Pase a Inspección de Minas para su verificación. Outes. —En 29 de setiembre de 1947 pasó a Inspección de Minas. M. Lavín. —Señor Inspector de Minas: De acuerdo a lo dispuesto por Dirección General a fs. 21 vta., esta oficina ha verificado la ubicación de las dos pertenencias de la presente mina, cuya mensura se solicita, con los datos dados por el interesado en escrito de fs. 21 y croquis de fs. 20. Según los planos de registro gráfico no existen inconvenientes para la ubicación solicitada. Registro Gráfico, enero 10 de 1948. R. A. Del Carlo. —Con lo informado precedentemente, vuelta a Dirección General para seguir su trámite, debiendo comunicarse a Dirección General de Rentas que el canon anual para la confección de las boletas correspondientes cuyo pago debe iniciarse en el primer semestre de 1949 es de doscientos pesos. Inspección de Minas, febrero 5 de 1948 J. M. Torres. Jefe Sección Minera. —Salta, febrero 14 de 1948. —Y Vistos: El escrito que antecede fs. 21 y lo informado a fs. 22 por Inspección de Minas referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "Armonía" expediente No. 1542—N de dos pertenencias para explotación de plomo y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de fs. 21 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el Art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Oficiase a la Dirección de Minas. Notifíquese y repóngase. Luis Víctor Outes. Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán. En 17 de febrero de 1948 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. C. Oliva Aráoz. — M. Lavín.

Lo que el suscripto, Escribano de Minas (In-

terino) hace saber a sus efectos.

Salta, abril 10. de 1948.

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN

Escribano de Minas

Importe \$ 75.—

e|26|4 y 5 y 14|5|48.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3725 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DOMINGO SEVERO ISASMENDI y de doña ROSA NIÑO DE ISASMENDI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. —Salta, mayo 12 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e/ 14/5 al 19/16/48.

No. 3724 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JOSE GARCIA PEREZ, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. —Salta, 10 de mayo de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e/14/5 al 19/6/48.

No. 3723 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña WALDINA LOBO DE QUIÑONES, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado — Salta, abril 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e/13/5 al 18/6/48.

No 3714 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CLARISA MONTOYA DE PAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y

Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Abril 21 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e|11|5 al 16|6|48

No 3713 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SILVIO RODRIGUEZ, citandose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e|11|5 al 16|6|48

No 3712 — SUCESORIO: — Por disposición del señor —Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANGELA VARGAS DE DIAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e|11|5 al 16|6|48

No 3711 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FELISA MAGNE DE ONTIVEROS, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 8 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e|11|5 al 16|6|48

No. 3705 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Segundo I. Sanchez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se pu-

blicarán en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer, Salta, abril 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e/10/5 al 15/6/48

No. 3694 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NAPOLEON VAZQUEZ y MANUELA HURTADO DE LISARAZU (antes DE VAZQUEZ) y se cita y emplaza por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán durante ese período en los diarios "La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, Abril 28 de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e/7/5 al 12/6/48.

No. 3693 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don NICOLAS FUENTES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 29 de abril de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e/5/5 al 11/6/48.

No. 3687 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de CRUZ VIVEROS, de LORENZO YONAR y de BRAULIA VIVEROS DE YONAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 9 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e/5/5 al 11/6/48.

No. 3686. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAFAELA COLQUE DE GUANUCO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 24 de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e/5/5 al 11/6/48.

No. 3684 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a.

Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Félix del Carmen Albero y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial a todos los que se consideren o con derecho a los bienes de esta testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamados Ramón Rolando Albero y Natalia Baldoni y el albacea don Rafael E. Albarracín, para que se presente a hacerlos valer en legal forma. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe: \$ 20.— e/4/5 al 10/6/48.

No. 3679. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, 1a. Instancia, 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MATIAS CONDORI y VICENTA CANCHI DE CONDORI, y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, abril 16 de 1948.

Roberto Lérica, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e/3/5 al 9/6/48.

No. 3674 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SEVERO ADET PALACIOS, y se cita y emplaza por el término treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e/30/4 al 8/6/48.

No. 3670 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Pedro Muñoz Fernández, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Entre líneas; y Boletín Oficial" Vale.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.
Importe \$ 20.— e/29/4 al 7/6/48

No. 3669 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MERCEDES MOYA DE TORANZOS o MERCEDES ARAMAYO MOYA DE TORANZOS y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios

Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacer valer en legal forma. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.
Importe \$ 20.— e/29/4 al 7/6/48

No. 3656 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ceolé Flores de Caniza y de Rumualdo o José Rumualdo Caniza y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e/24/4 al 2/6/48

Nº 3652 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL

SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declárase abierto el juicio sucesorio de CLEOFE o MARIA CLEOFE CHILIGUAY, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y líbrense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Ante mí: ROBERTO LERIDA — Secretario.

Importe \$ 20. e/23/4 al 1º/6.48.

No. 3651 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Inocencia Baez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3650 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **DON RUFINO LINO**

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ**

Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7. de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3648 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **DOLORES CANTOYA DE JANDULA**, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día cretaria. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, 12 de marzo de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. —

Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 22|4 al 31|5|48.

mera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de don **FELIX HERRERA**, citandose a herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones en diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL.**

Salta, Abril 20 de 1948.

Importe \$ 20.— e|22|4 al 31|5|48

Nº. 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don **RACCO FL. LIPOVICH**, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

Importe \$ 20.—

e|21|9 al 29|5|48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL.—

Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS:

Encontrandose llenados los extremos legales del caso y atento el dictamen favorable del señor Fiscal Judicial, declárase abierto el juicio sucesorio de don José Absalon Rodriguez, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL**, durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer.

Dese intervención a los señores Fiscal de Gobierno y representante del Consejo de Educación.

Oficiese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley 406.

Ante mí: Roberto Lérica Secretario
ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|20|4 al 28|5|48.

No. 3630 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de 1ª Instancia; 2ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **ISABEL CORRALES DE GUAYMAS**, y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL** a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 9 de 1948.

Roberto Lérica - Escribano Secretario.

Importe \$ 20: e|19|4 al 26|5|48.

No. 3622 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **MARIANO DIAZ** y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los dia-

rios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario. — Importe. \$ 20 - e|17|4 al 24|5|48

No. 3621 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **MARIANO F. CORNEJO** y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario.

Importe: \$ 20.

e|17|4 al 24|5|48

No. 3615 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948.— Roberto Lérica - Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|15| al 21|5|48

No. 3604 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Celina Rojas de Romagnoli** o **Romagnole** o **Romagnoli** o **Romagnole** o **Romagnoli** o **Romagnole** o **Romagnoli** y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948. — Roberto Lérica - Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.

e|10|4 al 18|5|48

No. 3600

SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se CITA y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el **BOLETIN OFICIAL** y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don **GUILLERMO ACEÑA**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 7 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe: \$ 20

e|9|4 al 15|5|48

POSESION TREINTANAL

No. 3704 — POSESION TREINTANAL: Habiendose presentado el doctor Reynaldo Flores en re-

Nº 3640 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Pri-

presentación de Miguel y Sixto Cornelio Mendoza deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán de esta provincia con extensión de ciento cincuenta y cuatro metros de frente de norte a sud por doscientos veintiocho metros de fondo de Este a Oeste con los siguientes límites: Sud y Este propiedad de la suc. Naranjo; Norte camino vecinal que lo separa de la suc. Ovejero y Oeste, con propiedad de Eulogio Rodríguez. —A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil ha resuelto que se publiquen edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los interesados a este bien para que se presente a hacerlo valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e/10/5 al 15/6/48

Nº 3699 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado Bonifacia D. de Llatser, Juan Antonio Llatser, Angeles Ll. de Macchi, Carmen R. Ll. de Saa, María T. Ll. de Chagra, María E. Ll. de De Martino y Manuel A. Llatser, solicitando la declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Mendoza 490/492, limitado: al Este y Oeste, propiedad de Bruno Velazquez y Manuela Cabrera, al Norte, propiedad de José Pipino y al Sud, calle Mendoza; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz; cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin intervención si dentro de aquel término no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 4 de 1948.

Tristán C. Martinez — Esc. Sec.

Importe \$ 40.— e/8/5 al 14/6/48.

No. 3616 — **INFORME POSESORIO.** — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presvitaro Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término

comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

e/15/4 v.21/5/48

Nº 3596 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendo se presentado doña Eloisa Gimenez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4.330 mts. de nacimiento a poniente encerrado dentro de los siguientes límites; Norte y Este, con herederos de Santiago Alvarez; Sud, finca Los Catres de propiedad de los herederos del doctor Jesus A. Alvarez y al Oeste con propiedad de Rufino A. Cuellar; a lo que el señor Juez interino de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal: — Po. deducida acción de Posesión Treintañal de un terreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta. Citase por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Alberto Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 40.—

e/7/4 al 13/5/48.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 3726 — **EDICTO. DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO** — Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro, con poder suficiente del Gobierno de la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal No. 50, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con los lotes C. y D., y con el terreno fiscal No. 16; por el Este, con la línea Barilari que separa la Pvcia. de Salta con la Gobernación de Formosa; por el Sud, con el Río Bermejo y con terreno de propiedad de F. Palomo; y Oeste, con terrenos de propiedad de F. Palomo y lote A., de conformidad con el plano agregado a los autos, el señor Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 4 de 1948. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y en mérito a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL haciendo saber de la operación de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos

en legal forma. Práctiquese la pericia por el agrimensor propuesto don Napoleón Martecarena, posesionándose del cargo en cualquier audiencia. Requierase informes de la municipalidad del lugar del asiento del inmueble a los efectos indicados por el Sr. Fiscal Judicial. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ". Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. —Salta, mayo 8 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

S/c.

e/14/5 al 19/6/48.

Nº. 3638 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado el doctor REYNALDO, FLORES, en representación de doña LUISA ANGELICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Poza de la Espuela"; ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta, distrito Río del Valle comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud, con herederos de Juan N. Saravia; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de la Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución.— Salta, Febrero 25 de 1948.— Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos.— Habiéndose llenado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Ptos. C, Práctiquese por el perito propuesto Ingeniero Delfín J. Paz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. — Téngase el día lunes o Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Carlos Roberto Aranda.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e/21/4 al 29/5/48

REMATES JUDICIALES

No. 3719 — **POR JOSE MARIA DECAVI:** El 17 de junio de 1948, a las 17 horas, en Urquiza 325, orden del señor Juez en lo Civil y 2a. Nominación, perteneciente a sucesión vacante de Basilio Moya, REMATARE: Finca "La Costa", en Departamento La Viña, con casa, frutales y dos rastrojos. Limita. Este, acequia maestra de La Costa; Oeste y Norte, herederos de Núñez, y Sud, herederos de María Manuela Villagrán. VENTA AD-CORPUS BASE \$ 1.600 moneda nacional.

1 estantería chica, 1 balanza de un plato, 1 hacha con cabo, 1 pico con cabo... SIN BASE. Importe \$ 40.— e/21/5 al 17/6/48

Nº 3710 — Judicial.

Por Ernesto Campilongo

Sin Base

Por disposición del señor Juez de Pri-

mera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, y correspondiente a los autos sobre ejecución de sentencia (Honorarios del doctor Abel Arias Aranda vs. Ernesto López), exp. N° 24.929/45; el 20 del corriente mes de Mayo de 1948, a horas 16, en el local del Bar "Los Tribunales", calle Mitre esquina Rivadavia, venderé sin base, dinero de contado, los derechos y acciones correspondientes al ejecutado don Ernesto López en la sucesión de don Sixto López y de don Mariano López, según expediente que tramita ante el juzgado de primera Instancia y segunda nominación en lo civil de la Provincia.

En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta del precio.

Comisión según arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo — Martillero
Importe: \$ 15. — e/11 al 19/5/48.

No. 3698 — Por ALBERTO LOPEZ CROSS— Judicial Base \$ 2.066.6. Casa con sitio. Por disposición del señor Juez Primera Nominación Dr. C. Roberto Aranda en los autos división de condominio Dr. Merardo Cuellar vs. María S. Sánchez de Lescano y otros, el día 10 de Junio próximo a horas 10, en mi escritorio calle Alvarado 829, venderé en pública subasta y con la base de \$ 2.066.6, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos, consistente en una casa con sitio, cuyos límites generales son: Norte con propiedad de doña Dolores Villalba, Sud, con terrenos de la sucesión de Ernesto Rodríguez; Este con la finca Recreo del Dr. Ricardo Aróz y Oeste con la Calle principal. En el acto del remate el comprador abonará como seña y a cuenta de su compra el 20%. — Salta, Mayo 4 de 1948. — ALBERTO LOPEZ CROSS, Martillero Público.

Importe \$ 40. — e/7/5 al 10/6/48

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cía., vs. Lázaro Taghlioli y esposa María I. de Taghlioli", el día SÁBADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc. de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero.
Imprte: \$ 40. — e/16/4 al 22/5/48.

CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — CANCELACION DE FIANZA. En las actuaciones profesionales del procurador judicial don ROBERTO AUGUSTO SARAVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la Excm. Corte de Justicia, por resolución de fecha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Provincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquélla.

Lo que el suscripto Secretario Letrado de la Excm. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY Sec. Letrado de C. de Justicia
Importe \$ 30. — e/24/4 al 2/6/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3729 — PUBLICACION DE SENTENCIA. En los autos caratulados "Ordinario - Adición de nombre - s/ por Zoila Elina Castillo", el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, abril 29 de 1948 —Y VISTOS... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando lo siguiente: Adicionar al nombre de Zoila el de Elina para que diga Zoila Elina Castillo, rectificar en donde dice María Celia Salaligue, diga María Felisa Solaligue, ambas en el acta 707 del veintisiete de Junio de mil novecientos veintitres, de nacimiento de Salta, Capital. Cópiese, ofíciase a la Dirección del Registro Civil y archívese. Todo esto previa publicación de edictos —ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, mayo 7 de 1948.

ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 10. — e/14 al 22/5/48.

No. 3691. — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado lo siguiente: FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar las siguientes partidas: Acta No. 4317 de Albero Carrizo en el sentido de que es hijo legítimo de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Venancia Guzmán, de fecha 10 de marzo de 1928 registrada al folio 180 del tomo 70 de nacimientos de Salta, Capital. Acta No. 438, de Humberto Carrizo en el sentido de que es hijo legítimo de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Benancia Guzmán de fecha 13 de noviembre de 1930, registrada al folio 221 del tomo 3 del Hospital del Milagro de Salta. Acta No. 624 de Rita Elma Carrizo en el sentido de que es hija legítima del compareciente y de doña Felisa Benancia Guzmán, registrada al folio cuatrocientos uno del tomo 101, de nacimiento de Salta, Capital. De Ana María Carrizo, en el sentido de que es hija legítima de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Benancia Guzmán, registrada al folio 412 del tomo 143, acta 87 de nacimientos de Salta, Capital. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, lo. de

Mayo de 1948. — Roberto Lérica, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 10. —

e/5 al 14/5/48.

No. 3688. — EDICTO: En expediente número 8800/947, el Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, junio 9 de 1947. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordeno la rectificación de la partida de nacimiento de María Ana López, agregada a fs. 2 de autos, inscripta por acta No. 5468 de fecha 4 de Noviembre de 1928 al folio 250 del tomo 73 de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido de la inscripta es MARIA ANA BALDERRAMA, hija natural de Victoria Balderrama y nieta por línea materna de Delfina Balderrama y nó como se consigna en dicha acta. COPIESE, notifíquese, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, publíquese por ocho días en el pro-puesto BOLETIN OFICIAL el edicto respectivo, —Art. 28 de la Ley 251— y cumplido que fuere ofíciase al Sr. Director General con transcripción de la parte resolutive, a los fines de su cumplimiento. Enmendado —su, pañan, ns,— todo vale. Repóngase el sellado de fs. 18 y de la presente y devuélvanse los documentos de fs. 9 y 10, bajo recibo. ALBERTO E. AUSTERLITZ".

Lo que el suscripto Secretario notifica a los interesados. — Salta, agosto 11 de 1947.

Tristán C. Martínez Escribano - Secretario.
Importe: \$ 10. — e/5 al 14/5/48.

CITACION A JUICIO

No. 3708 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a los HEREDEROS DE DOÑA MARIA CONCEPCION LLANES, en el juicio caratulado "Frias, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; y Herederos de María Concepción Llanes. - División de condominio de la finca denominada "Cuchilla Delgada" Expediente No. 9839, de acuerdo a la siguiente providencia: "Salta, abril 19 de 1948... Al II punto del petitorio: —Cítase por edictos a los demandados por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, con el apercibimiento de nombrársele defensor. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente en caso de feriado. AUSTERLITZ. Salta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario
Importe \$ 25. — e/10/5 al 3/6/948

No. 3707 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a don JUAN P. BAILON CANCHI y doña TEODORA MARGARITA CANCHI, en el juicio caratulado: "Frias, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; Bailón Canchi, Juan P. Canchi, Teodora Margarita — División de condominio de las estancias "El Mollar" y "Lomas del Sauce Guascho", expediente No. 9840, de acuerdo a la siguiente providencia: Salta, abril 19 de 1948... Al II del petitorio: Cítase por edictos a los códemandados indi-

cados, por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en este juicio, con la prevención en su defecto de nombrarles un defensor (Art. 90 del C. de Proc.) — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ. — Salta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 29.50

e/10/5 al 3/6/948

No. 3690 — CITACION A JUICIO: En el expediente "Ejecutivo: Establecimientos Notar Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda. vs. Sucesión de Esteban Carral", que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Julio R. Zambrano, se ha resuelto publicar el presente por el término de ocho días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley 9644, citando a los sucesores demandados para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un defensor ad-hoc. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 29 de 1948.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 15.—

e/5 al 14/5/48.

REHABILITACION COMERCIAL

No. 3718 — REHABILITACION: — En el expediente "Rehabilitación Comercial solicitada por Oscar Díaz", el Juzgado de Comercio, Secretaría Zambrano, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 4 de 1948. — Hagase saber la rehabilitación pedida por Oscar Díaz, por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — César Alderete. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber.

Salta, mayo 8 de 1948.

JULIA R. ZAMBRANO — Escribano Secretario

Importe: \$ 15.—

e/12 al 20/5/48.

VENTA DE NEGOCIOS

No. 3722. — VENTA DE NEGOCIO — A los fines previstos por la Ley Nacional Nro. 11.867 se hace saber a los interesados que el señor Pedro Pablo Flores tramita la venta de su negocio Despensa y Frutería "La Florida", a don Elías Kokonós estando ubicado dicho negocio en esta Ciudad de Salta, en la calle Florida No. 601, donde comprador y vendedor constituyen domicilio especial a los fines que hubiere lugar. — Oposiciones ante el suscripto Escribano. — RICARDO E. USANDEVARAS, Escribano Nacional, Mitre No. 398.

Importe: \$ 12.—

e/13 al 18/5/48.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3728 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UNO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Jorge Portocala, que firma "Manuel Jorge P.", ar-

gentino naturalizado, comerciante; don Domingo Egidio Eletti, que firma "D. E. Eletti", argentino, comerciante; don Salvador Mangioni, que firma "S. Mangioni", italiano; don Juan Morales, argentino, comerciante; y don Lorenzo Sánchez, que firma "L. Sánchez", argentino; todos mayores de edad, casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que certifico y dicen: Que han resultado celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a la Ley Nacional en vigencia y conforme a los siguientes artículos: PRIMERO. Entre los comparecientes constituyen la Sociedad Comercial "Portocala y Compañía", de Responsabilidad Limitada", por el término de diez años a contar desde el primero de marzo último, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — SEGUNDO. La sociedad tiene por objeto principal explotar en la Provincia de Salta y en cualquier otro punto de esta república, el negocio de panadería y fábrica de galletitas y sus derivados, realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole del ramo comercial que trata la sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones, ya sean vinculados directa o indirectamente al mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o arrendamiento, instalaciones, maquinarias y otros enseres que le sean útiles o convenientes a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrá ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — La sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre sus miembros. — TERCERO. — La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio de panadería ubicado en esta ciudad en la calle Alvarado número cuarenta y tres, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del territorio de la Provincia. — CUARTO. — La Dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo y será usada por cualquiera de los socios Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Juan Morales, con carácter de gerentes y en esta forma: "Portocala y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes, quienes deberán proceder en todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjunta e indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias; exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de muebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escri-

turas respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitaciones, formulando las propuestas respectivas y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — QUINTO. — El capital social lo constituye la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento noventa cuotas o acciones de mil pesos cada una, suscriptas e integradas así: el socio Manuel Jorge Portocala, ochenta acciones de las cuales aporta veintisiete, en dinero efectivo y las cincuenta y tres restantes, en bienes; el socio Domingo Egidio Eletti; cuarenta y siete acciones, de las cuales aporta; siete correspondientes a bienes del activo de la disuelta sociedad "Manuel Jorge Portocala y Compañía"; treinta y ocho mil treinta y ocho pesos en dinero efectivo y mil novecientos sesenta y dos pesos, en bienes de su exclusiva propiedad; el socio Salvador Mangioni, tres acciones; aporta una acción en dinero efectivo y las dos acciones restantes en bienes; el socio Juan Morales cuarenta y cinco acciones de las cuales corresponden: veinte mil ochocientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y nueve centavos en dinero efectivo moneda nacional y veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos en bienes y, por último, el socio don Lorenzo Sánchez, quince acciones en dinero efectivo. — Los aportes en bienes realizados consisten en materias primas, dinero en caja, mercaderías, depósitos en garantía, muebles y útiles, animales y rodados, forrajes, combustibles, cuentas a cobrar, maquinarias e instalaciones y demás exis-

tencias que forman parte del activo de la disuelta sociedad "Manuel Jorge Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada y de la Panadería "La Familiar", situada en esta ciudad en la calle Alvarado número seiscientos uno de pertenencia del socio Juan Morales que se transfieren con sus correspondientes activo y pasivo a la sociedad que se constituye "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada y de los cuales esta se hace cargo, de acuerdo con los balances respectivos practicados con fecha veintinueve de febrero último, que en copia conformada por los socios, se incorporan a esta escritura, como así también la nómina y valuación de los bienes propios presentada por el socio Domingo Egidio Eletti y un cuadro demostrativo de la formación del capital social "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada. — Se incluyen en el pasivo, acreedores varios, remuneraciones por concepto de aguinaldos y vacaciones y saldo acreedor de los socios. Se tuvo en cuenta para el justiprecio de los bienes, el uso y conservación de los mismos, el valor de su adquisición y el valor corriente que se les asigna en plaza. — De los aportes en dinero efectivo se ha depositado en la sucursal del Banco de la Nación Argentina, con fecha diez y seis de marzo pasado, en la cuenta corriente de la sociedad que se constituye "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada, el cincuenta por ciento de la totalidad de ellos y en la proporción determinada para cada uno de los socios; depósito que se llevó a cabo en presencia del escribano autorizante, doy fe. — Oblíganse los socios a integrar el cincuenta por ciento restante dentro del plazo máximo de diez y ocho meses a contar desde la fecha. — Los socios si lo consideraren conveniente, podrán aumentar el capital social o admitir nuevos socios, cuyo número no podrá exceder de veinte. — Esta sociedad, siendo continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada "Manuel Portocala y Compañía", disuelta por escritura de esta misma fecha, protocolizada con el número anterior al de la presente y habiendo adquirido como aporte social la Panadería "La Familiar" de propiedad del socio Juan Morales, toma a su cargo, como ya se dijo, el activo y pasivo de ambas y sus libros comerciales. — SEXTO: La contabilidad estará a cargo de los tres socios — gerentes Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Juan Morales y un contador designado para tal objeto, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — SEPTIMO. — Anualmente, el día primero de marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente, y en aquél, se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando alcance, acumulativamente, al diez por

ciento, del capital social, distribuyéndose el resto entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes, quienes soportarán las pérdidas, en su caso, en igual forma. — Los socios señores Portocala, Eletti, Morales, Sánchez y Mangioni percibirán por su trabajo personal, mensualmente, la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, las que se imputarán a gastos generales. OCTAVO. — El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeta a la vigilancia directa e indirecta de los gerentes señores Portocala, Eletti y Morales. — Los socios tendrán derecho a fiscalizarse recíprocamente la administración de la sociedad, de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. — NOVENO. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — DECIMO: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños a la sociedad siempre de acuerdo con lo enunciado en el artículo anterior. — DECIMO PRIMERO. — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. — DECIMO SEGUNDO. — De toda resolución que interesare a la sociedad se dejará constancia en un libro de "actas". — Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios, ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. — Las desiciones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas — votos. — DECIMO TERCERO. Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán dirimidas sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tantos árbitros como sean los designados por cada una de las partes, siendo inapelable el laudo que se dicte. DECIMO CUARTO. — En todos los demás puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de Comercio y Civil en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. De acuerdo a las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limi-

tada y se obligan fielmente a su cumplimiento con con arreglo a derecho. — Certifico haberse publicado los edictos que prescribe el Art. segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Intransigente" desde el diez y siete al veintitrés y diez y seis al veinte del mes de marzo pasado, haciendo saber la transferencia de las casas de comercio referidas, como también que transcurrió el término fijado por el artículo cuarto de la citada ley sin que se formule ninguna oposición a su realización. — Según informes del Registro Inmobiliario, de fecha de anteayer, números mil quinientos ochenta y cuatro y mil quinientos ochenta y cinco, el primero agregado a la escritura inmediata anterior al folio ochenta y siete y el segundo a la presente, consta que los señores Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Salvador Mangioni y la sociedad de responsabilidad limitada "Manuel Portocala y Compañía" y Juan Morales no se hallan inhibidos para disponer libremente de sus bienes y por certificados de la Municipalidad de la Capital, agregados el uno al folio ochenta y seis de la escritura anterior y el otro a la presente, se acredita que los negocios de panadería "Manuel Jorge Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada y "La Familiar", ya referidos, no adeudan sumas de dinero por concepto de impuestos y tasas. — Certifico haber tenido a la vista las boletas con las que se comprueba haberse pagado las patentes del año en curso, las que llevan los números mil ciento siete y mil ciento ochenta y uno respectivamente. Leído que les fué el presente instrumento público, ratificaron su contenido y lo firman por ante mí y los testigos don Eduardo Figueroa y don Jorge Sanmillán, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. Esta escritura redactada en seis sellos de un peso números: del ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos al ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis y ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ochenta y siete, doy fe. Sobrerraspado: mayo-Lorenzo Sánchez, que, que firma "L.-marzo último-el socio don Lorenzo Sánchez-n-ó—" "El Intransigente" Entre líneas: correspondientes — Sánchez — ante—; Todo Vale. — MANUEL JORGE P — D. E. ELETTI — S. MANGIONI. — L. SANCHEZ. — J. MORALES. —Tgo: E. Figueroa. —Tgo: Jorge Sanmillán. — J. A. Herrera. — Escribano. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en cinco sellos de un peso números: del ciento setenta mil ciento sesenta y cuatro al ciento setenta mil ciento sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y

fecha de su otorgamiento — Sobrerapado: s—n a—L—Vale.

J. A. HERRERA — Escribano de Registro.

Importe \$ 170.

e|14|5 al 19|5|48.

No. 3721 — Entre los señores FRANCISCO ZANNIER, soltero, vecino de la ciudad de Salta de esta República y SANTIAGO FAMA (hijo), casado, vecino de la ciudad de Córdoba, de esta República; ambos argentinos; se formaliza el contrato a que luego se hace referencia, cuyo fin ambos manifiestan previamente: Que, por contrato privado de fecha dos de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, suscriptos en la Ciudad de Salta, de esta República, ellos dos, juntamente con los Señores Jacinto Lingua Peirone y José Joaquín Albeza, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato, en sus partes pertinentes y que interesan al que luego va a formularse, dice así: "Entre los señores Francisco Zannier... Jacinto Lingua Peirone... Santino Famá (hijo)... y José Joaquín Albeza... convienen en constituir una sociedad que se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación: PRIMERA: La sociedad se denominará "ZANNIER Sociedad de Responsabilidad Limitada"... SEGUNDA: El domicilio de esta Sociedad será en esta Ciudad de Salta... TERCERA: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el día dos de Mayo del corriente año... CUARTA: El capital social se fija en la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representado por cuarenta acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción... Jacinto Lingua Peirone... Santino Famá (hijo) y José Joaquín Albeza, una acción cada uno... DECIMA TERCERA: Todos los puntos no previstos en el presente contrato se registrarán por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio... En constancia, firman el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en Salta, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.— F. Zannier.— J. Lingua Peirone.— Santino Famá.— J. Albeza.— Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.— Se anotó 1er. testimonio de esta escritura al folio 289 (a continuación hay escrito algo ilegible, y luego): 1889 Libro No. 23 de Contratos sociales, con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Julio Zambrano.

Está su sello y un sello del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Salta. El contrato que por el presente se formaliza, es el siguiente: El socio señor Santino Famá, VENDE CEDE y TRANSFIERE al señor Francisco Zannier su cuota o acción de mil pesos moneda nacional, que tiene aportada a la Sociedad "Zannier Sociedad de Responsabilidad Limitada". Realiza la venta por el precio de UN MIL PESOS NACIONALES, cantidad que recibe íntegramente en este acto, de manos del señor Zannier, y por la que otorga al mismo, por el presente el más eficaz recibo y carta de pago, transfiriéndole en concesión todos los derechos y acciones — que en su carácter de socio le corresponden, obligándose confor-

me a derecho. — Se deja expresa constancia de que el señor Famá se reserva el derecho de retirar las utilidades que a él le correspondan al día treinta de Abril del año en curso, inclusive, fecha del balance anual. El señor Francisco Zannier ACEPTA la cesión que se otorga a su favor, en los términos consignados. Presentes a este acto los socios Señores Jacinto Lingua Peirone y José Joaquín Albeza, manifiestan expresa conformidad con la cesión que queda estipulada, en prueba de lo cual firman también la presente. Para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en Córdoba, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. F. ZANNIER. J. J. ALBEZA. J. LINGUA PEIRONE. SANTINO FAMA H.

Importe: \$ 40.—

e|12 al 17|5|48.

Nº 3717 — PRIMER TESTIMONIO.

Escritura número doscientos ochenta y nueve. **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí FRANCISCO CABRERA, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Abraham Jorge Esper, sirio, que firma "A. J. Esper", casado en primeras nupcias; don Jorge Abraham Esper, que firma "Jorge A. Esper", soltero, argentino y doña Yamile Concepción Esper, que acostumbra llamarse y firmar "Emilia Esper" soltera, argentina, estos últimos hijos del primero todos domiciliados en el pueblo de Tartagal, jurisdicción del Departamento de Orán de ésta Provincia de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que han convenido formalizar el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: Don Abraham Jorge Esper, don Jorge Abraham Esper y doña Yamile Concepción Esper constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "Abraham J. Esper". Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyas operaciones se retrotraen el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en el pueblo de Tartagal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia, de la República o del extranjero. — TERCERO: El objeto de la sociedad es continuar el negocio de comercio en general que tenía la firma "Abraham J. Esper", pudiendo además, realizar cualquier otra actividad comercial lícita con excepción de las prohibidas por la ley citada. CUARTA: La duración de la sociedad será por el término de diez años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del plazo indicado. — QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESOS MO-

NEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en ciento treinta cuotas, de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente con la transferencia que por este mismo acto efectúan los socios a la nueva sociedad del negocio del mismo ramo que tenía don Abraham Jorge Esper en el pueblo de Tartagal, departamento de Orán, y en el cual los otros socios eran habilitados, transferencia que se efectúa en las condiciones que en seguida se expresarán. — El capital se encuentra aportado en la siguiente forma: don Abraham Jorge Esper, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Jorge Abraham Esper veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y doña Yamile Concepción Esper, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — SEXTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, que obrarán indistintamente, quienes tendrán la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando designados a tal efecto don Abraham Jorge Esper y don Jorge Abraham Esper, debiendo este último, en ausencia del primero, consultar y obtener su conformidad para cualesquier clase de operaciones de las que enuncian seguidamente: Las facultades y atribuciones de los Gerentes son las siguientes: Nombrar apoderados generales, pudiendo revocar los mandatos, autorizar, resolver y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar los créditos activos y pasivos; nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, donaciones y quitas; transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros juris o arbitradores; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prenda o hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar donaciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías; aceptar hipotecas y cancelarlas; o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, sociedades o personas, en la forma que conviniere; firmar, girar, aceptar, endosar o avaler cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio, hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuántos más actos sean necesarios. — Comparecer en juicio y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y pro-

ducir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptando para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas; resolver, con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración, y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reñidas con los socios. — SEPTIMO: Anualmente, servados por este contrato o por la ley en el mes de Diciembre se practicará un balance general, con la determinación de las ganancias o pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el señor Abraham Jorge Esper; el veinte por ciento para el señor Jorge Abraham Esper y el diez por ciento para la señorita Yamile Concepción Esper. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. OCTAVO: Los socios don Jorge Abraham Esper y doña Yamile Concepción Esper, no podrán retirar más del cinco por ciento de sus utilidades anuales siéndoles absolutamente prohibido comprometer sus firmas personales en fianzas o en garantías de cualquier naturaleza. NOVENO: Mensualmente los socios podrán retirar las cantidades que a continuación se expresan. — Don Abraham Jorge Esper setecientos pesos moneda nacional; don Jorge Abraham Esper doscientos pesos moneda nacional y doña Yamile Concepción Esper, cien pesos moneda nacional, todo por concepto de sueldos. — DECIMO: Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto, o que se quiera dejar constancia del mismo, deberá asentarse en un libro de Acuerdos. — DECIMO PRIMERO: Para la aprobación del balance y demás resoluciones de la Junta de Socios se requerirá mayoría absoluta de votos que representen mayoría de capital computándose un voto por cada cuota. — DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes unificarán su representación. — DECIMO TERCERO: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. — Queda perfectamente convenido que cuando don Abraham Jorge Esper lo considere conveniente transferirá algunas cuotas a su hijo Miguel Calixto Esper para incorpo-

rarlo al negocio, cuya conformidad la prestan desde ya los otros socios. — DECIMO CUARTO: En caso de liquidación esta será practicada por los socios gerentes, y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: para don Abraham Jorge Esper, setenta por ciento; para don Jorge Abraham Esper el veinte por ciento, y para doña Yamile Concepción Esper el diez por ciento. — DECIMO QUINTO: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato será dirimida sin forma de juicio por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. — DECIMO SEXTO: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: En este estado los comparecientes en su calidad de propietario principal don Abraham Jorge Esper y de habilitados don Jorge Abraham Esper y doña Yamile Concepción Esper del negocio de ramos generales que tienen establecido en la calle San Martín trescientos uno del pueblo de Tartagal, departamento de Orán de ésta Provincia, cuyo negocio de conformidad al balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete carece de pasivo, siendo su activo la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional que se discrimina en los siguientes rubros: Efectivo en Caja veinte y un mil ochocientos diez y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional. — Depósitos bancarios en Cuenta Corriente trece mil setecientos noventa y siete pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional; Mercaderías sesenta y siete mil doscientos veinte pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional; Cuentas a Cobrar doce mil seiscientos un pesos con cuarenta y cuatro centavos. — Automotores trece mil pesos y Muebles y Útiles, un mil quinientos sesenta y tres pesos moneda nacional, que le pertenece en la proporción de su aporte social a la nueva razón social. — Que efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete en el diario "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", cuyos ejemplares se agregan a la presente y no habiéndose formulado oposición en el término de ley los comparecientes transfieren dicho negocio a la sociedad "Abraham J. Esper Sociedad de Responsabilidad Limitada", transferencia que efectúan en carácter de aporte social a dicha sociedad. — CERTIFICADO: Por el informe expedido por el Registro Inmobiliario número mil quinientos ochenta de fecha cinco del corriente, que incorpora a la presente, acreditase que los señores Abraham Jorge Esper, Jorge Abraham Esper y doña

Yamile Concepción Esper no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituidos los contratantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Abraham J. Esper". — Leíad que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Chagra y don Víctor Onesti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí de que doy fe. — Redactada en seis sellos fiscales de un peso cada uno, números: ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta, ciento sesenta y seis mil treinta y uno, ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos, ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres, ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro y este ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco. — Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil ciento noventa y siete. — A. J. ESPER — JORGE A. ESPER — EMILIA ESPER — Tgo.: A. Otero — Tgo.: Víctor Onesti — Ante mí FRANCISCO CABRERA. — Escribanó. — Sigue un sello y una estampilla. — CONCUERDA, con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Abraham J. Esper" expido este primer testimonio redactado en cinco sellos números: ciento sesenta y nueve mil quinientos ocho; ciento sesenta y nueve mil quinientos doce; ciento sesenta y nueve mil quinientos diez ciento sesenta y nueve mil quinientos once y ciento sesenta y nueve mil quinientos trece, que sello y firmo en Salta, a los siete días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. FRANCISCO CABRERA — Escribano de Registro. Importe \$ 150.

e|12 al 17|5|48.

Nº 3702 — TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y uno. — En ésta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Jaime Duran, argentino, casado, comerciante y don Tomás Hampton Watson, argentino, casado, comerciante; ambos comparecientes vecinos de ésta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de "LA CURTIDORA SALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" en el carácter de Directores Suplentes y cuyas personerías y habilidad para este otorgamiento acreditan: a) Con las constancias de la escritura de constitución de la Sociedad número sesenta y ocho de fecha Abril dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro y que corre del folio ciento setenta y ocho al folio ciento noventa y siete del protocolo de dicho año, la que fué

autorizada por el suscrito escribano y se registró al folio trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta del libro veintidós de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio y de la cual se transcribirá luego la parte pertinente.

b) Con las constancias de las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas de la Sociedad, mediante las cuales se designa Directores Suplentes a los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson respectivamente, actas que corren transcritas íntegramente en la escritura número ciento cuarenta y seis, del dieciseis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el suscrito y de las cuales se transcribirá luego la parte pertinente. — **Transcripciones:** La escritura de constitución social enunciada en el punto a) de ésta escritura, transcrita en su parte pertinente dice: "Escritura número setenta y ocho. — En ésta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los dieciocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don José Neme Scheij, sirio, casado, industrial, domiciliado en ésta Ciudad; mayor de edad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial... y en la representación que invoca... Declara: Que reduce por este acto a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima mencionada y las actuaciones producidas que se relacionan con la existencia de la misma, todo lo cual íntegramente transcripto dice así: "En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y siendo las nueve horas, reunidos en la casa calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y cinco los señores Ellis Houston Hampton, Tomás Watson, José Neme Scheij, César Boeri, Ricardo E. Vilán, Simón Amado, Dergan Jorge, Jaime Duran, José Abraham Yazlle y Habib D. Yazlle, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresan, los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima a la que se denominará "La Curtidora Salteña" — Sociedad Anónima Comercial e Industrial que tendrá por objeto principal la explotación de curtiembres y comercio de cueros pieles y sus derivados materiales curtientes y accesorios de sus industrias, su importación, fabricación, explotación e industrialización, ya por cuenta propia o de terceros. — Para realizar estos objetos la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, asociarse, representar o adquirir negocios similares... Tercero: Aprobar los estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta acta de cons-

titución de Sociedad... Transcripción de los Estatutos de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima a la que se denomina "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Tendrá el domicilio legal en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales en el interior y exterior. — Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de curtiembres y comercio de cueros, pieles, y derivados, materiales curtientes y accesorios de sus industrias su importación, fabricación, exportación e industrialización... Artículo tercero: El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — Podrá ampliarse hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en una o más series, por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de aumento, hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Sociedades. — Para la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. — Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario por el término de siete días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de siete días hábiles subsiguientes, pasado el cual recaerá el derecho de obtención otorgado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos mas los aumentos que se efectuaron de conformidad con la reglamentación que antecede. — ... Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros titulares y de tres suplentes. — El término del mandato de los Directores titulares y suplentes será de dos años y durará eventualmente hasta que la asamblea lo reemplace o reelija en las condiciones del artículo décimo... Cada suplente será designado para reemplazar a un Director determinado... El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente... — Artículo séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos Directores o por un Director y un apoderado, o por dos apoderados... El Gobierno dictó el siguiente decreto: "Salta, Abril trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Decreto número dos mil ochocientos tres. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil tres-

cientos noventa y uno letra L. mil novecientos cuarenta y tres. — ... El Interventor Federal en la Provincia de Salta: Decreta: Artículo primero: Apruébanse los Estatutos de "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y concédesele la personería jurídica solicitada... — General José Morales Bustamante, Emilio Jofré". Las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas, citadas en el punto b) transcritas por su orden en su parte pertinente dicen así: "Acta número tres. — Asamblea ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial... bajo la presidencia del señor César Boeri... En consideración al segundo punto de la orden del día se procede a votar la elección de los nuevos directores los cuales durarán dos años en su mandato eligiéndose... para directores suplentes... a los señores Pablo Cornacchioli Delfino, César Boeri, y Jaime Duran... — "Acta número cuatro — Asamblea Ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete... — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial... bajo la Presidencia del señor Martín Saravia. — ... se procede a la designación por un año de un Director Suplente en reemplazo del señor Jorge Duran, designado oportunamente síndico... , siendo elegido el señor Tomás Hampton Watson... "Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con los instrumentos de su referencia, doy fe. — Y los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson, en el carácter con que concurren al otorgamiento de ésta escritura o sea en nombre y representación de "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial dicen: Que el Honorable Directorio de la Entidad, en su reunión de fecha veintinueve de Marzo del presente año, según acta número sesenta y uno y de acuerdo a las facultades que los estatutos confieren al Directorio, ha resuelto ampliar el capital actual de la Sociedad que es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de Quinientos mil pesos de igual moneda, por lo cual en este acto vienen a elevar como lo hacen, a escritura pública el contenido íntegro de dicha acta corriente de fojas setenta y seis a setenta y siete del libro para actas del Directorio que debidamente rubricado y sellado tengo a la vista para este acto, doy fe y acta que íntegramente transcripta dice así: "Acta N° sesenta y uno. En la localidad de Rosario de Lerma, Capital del departamento del mismo nombre, de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de Marzo de

mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Directores que se expresan al margen y siendo las once horas treinta minutos, se declara abierta la sesión bajo la presidencia del Director Señor Martín Saravia (h). — Hace uso de la palabra el Director suplente señor Tomás H. Watson para exponer la necesidad de ampliar el capital de la Sociedad en pesos doscientos mil (Doscientos mil pesos) por considerar insuficiente el capital actual de pesos trescientos mil el que se encuentra totalmente invertido, por cuya razón el desenvolvimiento de la Sociedad es lento y todas las operaciones no pueden desarrollarse en la forma amplia y ágil que correspondería. — Por ser uno de los rubros de mayor importancia cita la adquisición de la materia prima, cueros salados y frescos cuyas compras deben efectuarse mediante pago al contado y en mejores casos debe hacerse su liquidación dentro del mes de compra, ahora bien, debe tenerse en cuenta que esos cueros comprados en tales condiciones hasta que son elaborados, enviados a las fuentes de venta y hecho efectivo el cobro de las mismas transcurre por lo menos unos cinco meses, por lo tanto y visto las perspectivas de mayor volumen de venta lo que demandará una mayor producción, se estima que aún será suficiente la ampliación propuesta de pesos doscientos mil y próximamente, previa resolución de este punto se deberá contemplar un mayor aumento de capital: a esta iniciativa se adhieren los señores Directores presentes y es aprobada por unanimidad; en consecuencia se aprueba, que haciendo uso de la facultad que le acuerda al Directorio el artículo tercero de los Estatutos de la Curtidora Salteña S. A. Comercial e Industrial, resuelve ampliar el capital actual de pesos trescientos mil hasta la suma de (pesos quinientos mil), Quinientos mil pesos moneda nacional nombrándose a los Directores señores Jaime Duran y Tomás H. Watson a los efectos que gestionen ante el escribano Señor Adolfo Saravia Valdez la escritura y demás trámites para poder proceder a la nueva emisión de acciones por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil). — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas veinticinco minutos. — Sigue una firma ilegible. — M. Saravia (h) — Tomás H. Watson. — Jaime Duran. — Es copia fiel, doy fe. — Presente en este acto el señor Inspector de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia, escribano don Florentín Lináres, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad de Salta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, e interiorizado del contenido de esta escritura, se dá por notificado de su contenido, sin perjuicio de la comunicación que deberá efectuarse posteriormente mediante copia de este instrumento, por certificado con aviso de retorno, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, firmando en constancia. En este acto el suscrito escribano infor-

ma a los otorgantes, acerca de la obligación legal de publicar en el BOLETIN OFICIAL el contenido íntegro del presente instrumento. — Leída y ratificada, firman los circunstanciales por ante mí y los testigos don Néstor Spaventa y don Juan Carlos Guerrero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en siete sellados de Ley numerados: ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro y setenta mil seiscientos noventa y luego sucesivamente desde el ciento seis al presente ciento sesentanta y siete mil setecientos, sigue a la que con número anterior termina al folio doscientos tres de mi protocolo. — Sobre raspado: la. por: Vale. — Entre líneas: mil Vale. Dos palabras testadas: No valen. — TOMAS H. WATSON — J. DURAN. — F. LINARES. — Hay un sello. — N. Spaventa. — J. C. Guerrero: A la matriz de su anuncio corriente y desde el folio doscientos cuatro. — Para el interesado expido el presente testimonio en siete sellados de un peso cada uno numerados sucesivamente desde el ciento sesenta y nueve mil ciento quince y el presente número ciento sesenta y nueve mil ciento veintiseis, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.

A. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público.
Importe \$ 546. e|10 al 28|5|48.

**Nº 3701 — CONTRATO SOCIAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.**

UNO: En la ciudad de Salta a un día del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Antonio Umansky, Ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la Calle Pellegrini 688, Elías Auerbach, argentino mayor de edad, casado, domiciliado en la Calle Santiago Nº 1121, y el Señor Marcos Romero, argentino, mayor de edad, casado, y domiciliado en la calle Rivadavia Nro. 321, de la Ciudad de Tucumán:

DOS: — La Sociedad de referencia girará bajo la razón social Umansky y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá su domicilio en la calle Pellegrini número setecientos de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer Sucursales y agencias en cualquier parte del país:

TRES: — Este contrato se celebra por el término de cinco años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, no pudiendo ninguno de los socios retirarse de la Sociedad antes de la expiración del plazo del presente contrato sin el consentimiento unánime de los socios restantes.

CUATRO: — El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra venta de maquinarias agrícolas, frutos del país, cereales, semillas, comisiones y representaciones, prosiguiendo las ac-

tividades de la casa de comercio que hasta el día de la fecha tenía el señor Antonio Umansky en el mismo domicilio de la Sociedad. — Además podrá la Sociedad ejercer cualquier acto lícito de comercio.

CINCO: — El capital social queda fijado en la suma de: \$ 100.000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) dividido en acciones de \$ 1.000— (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) cada una, suscrito en su totalidad y a integrarse de la siguiente manera; Antonio Umansky suscribe \$ 40.000— (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) que integra de la siguiente manera; Mercaderías \$ 35.552.13 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), herramientas; \$ 899.50— (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) Muebles y útiles \$ 2.004.35 (DOS MIL CUATRO PESOS CON 35|100 MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) y \$ 1.544.02 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) en efectivo, valores que han sido controlados por los socios restantes y plenamente aceptados en este acto por los mismos. Elías Auerbach; suscribe \$ 20.000— (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) de los que integra en efectivo y en este mismo acto la suma de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) y el resto

se compromete a entregarlos en efectivo y de la siguiente manera: \$ 5.000— (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve; y \$ 5.000— (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) hasta el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta. Marcos Romero: suscribe la suma de \$ 40.000— (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) de los que integra en este acto la suma de \$ 35.000— (TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) en efectivo y el resto se compromete a entregarlo en efectivo hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

SEXTO: — Administración y Dirección de los negocios sociales estará a car-

go de los socios Antonio Umansky, y Elías Auerbach que actuarán conjuntamente y alternativamente como gerente, con las mas amplias facultades sin mas limitaciones que las que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias; no obstante esto el señor Romero podrá hacer uso de la firma social para cualquier operación inherente al objeto de la creación de la Sociedad.

SIETE: — Las recaudaciones brutas provenientes de las ventas o comisiones del negocio serán depositadas en Cuentas Bancarias que se determinará posteriormente siendo requisito indispensable para poder girar con dichos fondos lo sea en forma conjunta de dos de los socios: **OCHO:** — Los socios gerentes Señores Umansky y Auerbach gozarán de una remuneración de \$ 500— (QUINIEN-TOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) mensuales, que se cargarán a Gastos Generales.

NUEVE: — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género.

DIEZ: — Anualmente se efectuará un balance general al treinta de Abril, a partir de mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de los votos computados según el capital en la forma establecida en el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio.

ONCE: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de un tercio para cada socio. — Será obligatorio antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondos de reserva legal.

DOCE: — Los socios se comprometen a acumular en la Sociedad el Cincuenta por ciento de la utilidad líquida obtenida cada año hasta duplicar el capital social fijado por este contrato; el remanente de beneficios una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo, en dos cuotas semestrales consecutivas durante el transcurso del ejercicio siguiente.

TRECE: — En caso de pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social cualquiera de los dos socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, en este caso como cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios Gerentes que actuarán entonces conjuntamente; pudiendo el Señor Marcos Romero por sí o por apoderado intervenir en la liquidación. — Durante la época de la liquidación los socios Gerentes no percibirán la remuneración mensual antes establecida:

CATORCE: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción para adquirir a sus herederos por partes iguales acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en cuatro cuotas semestrales consecutivas, iguales con interés bancario, debiendo por el importe que arroje la li-

quidación entregarse cuatro documentos pagaderos en los plazos antes establecidos suscritos por los socios sobrevivientes. — No ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en substitución del muerto.

QUINCE: — Ninguno de los socios podrá transferir sus acciones y derechos sin el consentimiento expreso y unánime de los socios restantes:

DIEZ Y SEIS: — Las actas serán suscritas por los socios gerentes en el libro respectivo, debiendo remitirse una copia epistolar al Señor Marcos Romero quien también en la misma forma dará la aprobación a lo actuado;

DIEZ Y SIETE: — Por todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del código de Comercio:

DIEZ Y OCHO: — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidos al arbitraje de tres personas nombradas una por cada interesado y cuyo fallo será inapelable:

DIEZ Y NUEVE: — Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor, distribuyéndose en la siguiente forma: Un original quedará en la Caja Social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; una copia para el Registro Público de Comercio y las otras tres una para cada interesado.

Artículo once sobreraspado primer renglón ó pérdidas — Vale.

E. EUERBACH. — R. ROMERO. — A. UMANSKY.
Importe \$ 94.
e|10 al 14|5|48.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 3706 — EDICTO:— A los efectos de dar cumplimiento al art. 2o. de la Ley 11867, se hace saber que la Sociedad colectiva constituida con fecha 15 de octubre de 1945 que gira con el nombre de JOSE MARINARO y Cía. para la explotación del negocio de "Restaurant y Bar Roma" en esta ciudad en la calle Espa-

ña esq. Zuyiría, ha quedado disuelta, habiéndose transferido el activo y pasivo de la misma al socio Aurelio Gómez, quien continuará con la explotación. — Cualquier oposición debe ser notificada en forma legal en el domicilio donde está establecido el negocio. — Salta, 7 de mayo de 1948. — Por José Marinaro, JOSEFINA CABRINI DE MARINARO - Curadora. AURELIO GOMEZ.
Importe \$ 12.— e|10/5 al 14/5/48

ADMINISTRATIVAS

No. 3720 — EDICTO.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Daniel Linares, solicitando en expediente N° 4498|47, reconocimiento de concepción de agua pública a derivarse del río La Caldera, para regar su propiedad denominada "El Angosto", ubicada en el Departamento de La Caldera, en una superficie aproximada de 29 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concepción sería por una dotación de 15,22 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual.

La presente publicación vence el día 31 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 11 de Mayo de 1948.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.
Importe \$ 20.
e|12 al 31|5|48.

N° 3716 — Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA CONCURSO

Llámase a concurso de antecedentes hasta el 29 de mayo próximo, a horas 12, para proveer los siguientes cargos:

- a) 2 (dos) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de Departamentos de Ingeniería y Explotación;
- b) 3 (tres) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de División Abastecimiento, Sección Riego y Sección Perforaciones;
- c) 4 (cuatro) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS para el Departamento de Ingeniería;
- d) 1 (un) INGENIERO ELECTROTECNICO para División de Electricidad

y Fuerza Motriz;
e) 8 (ocho) **TECNICOS** diplomados en las Escuelas Industriales de la Nación (5 Intendentes de Aguas; 2 para Departamento de Explotación y 1, para División de Electricidad y Fuerza Motriz).

Los sueldos serán los siguientes: Para los cargos a): \$ 1.200 m/n. (MIL DOS CIENTOS PESOS M/NACIONAL); para los cargos b): \$ 900.— m/n (NOVECIENTOS PESOS M/NACIONAL); para los cargos c) y d): \$ 700.— m/n. (SETECIENTOS PESOS M/NACIONAL y para los cargos e): \$ 500.— m/n. (QUINIENTOS PESOS M/NACIONAL)

Este concurso queda sujeto a las bases contenidas en la Resolución N° 319 del H. Consejo de la Administración, de fecha 21 del corriente, que pueden ser consultadas en la Secretaría de la Repartición, calle Caseros N° 1615, Salta.

Salta, Abril 21 de 1948.

Importe: \$ 34,20 e|11 al 29|5|48.

No. 3696 — **EDICTO** — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Ricardo Echenique, solicitando en expediente No. 3265/47, reconocimiento de concesión de agua pública a derivarse de la Acequia Isasmendi del Sistema de Riego de la Silleta, para regar su propiedad denominada "La Ciénega", ubicada en el departamento de la Capital, en una superficie aproximada de 120 hectáreas. El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 14.66 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual. La presente publicación vence el día 24 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, de Mayo de 1948. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Importe \$ 20.— e/7 al 24/5/48.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3680:

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación pública

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 322, dictada por el H. Consejo con fecha 21 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "DEFENSAS SOBRE EL RIO ROSARIO" (ROSARIO DE LERMA) y cu-

yo presupuesto asciende a la suma de 47.570.— pesos moneda nacional (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.—

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 7 de junio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe: \$ 30.20 e|3|5 al 7|6|48

No. 3653 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA No. 3.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, y de arte del camino de Salta a Destilería Y. P. F. en Chachapoyas. — Presupuesto \$ 84.988.25 m/n.—

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, Calle España 721|27, donde serán abiertas el día 24 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta

Importe \$ 30.20 e|24|4 al 24|5|48.

No. 3628:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Administración de Vialidad de Salta LICITACION PUBLICA No. 2.

Llámase a licitación pública para al ejecución de las obras básicas, de arte y enripiado del camino de Rosario de la Frontera a Las Mojarras - tramo: Rosario de la Frontera - Federación. Obra de Coparticipación Federal, presupuesto \$ 191.313.97 m/n.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, calle España 721 - 27, donde será abiertas el día 18 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario General de Vialidad de Salta.

Importe \$ 30.— e|19|4 al 18|5|48.

N° 3593 — **LICITACION PUBLICA MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un

Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38|100 %), autorizada por Decreto N.º 8909|48 del MINISTRE RIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zurita N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Director General de
Arquitectura y Urba- Arquitectura y Urbanismo
nismo
Importe \$ 53.— e|3|4 al 20|5|48.

ASAMBLEAS

No. 3727 — **SOCIEDAD ITALIANA XX DE SEPTIEMBRE**

Estimado consocio: comunico a Ud. que el día 16 del corriente, a horas 8 tendrá lugar las elecciones para la renovación parcial de la Comisión Directiva.

Debiéndose elegir:

Un vicepresidente primero.

Un protesorero.

Un secretario.

Un prosecretario.

Cuatro vocales.

Un revisor de cuentas.

Cuatro vocales suplentes.

Esperando que Ud. cumpla con su deber, saluda muy atte.

Vicente C. De Vita
Secretario

Importe \$ 3.50.

N° 3709 — **SPORTING CLUB ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2a. Convocatoria**

Convócase a los socios del "SPORTING CLUB" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Arts. 45 y 46 de los Estatutos), la que tendrá lugar el Domingo 30 de Mayo de 1948, a horas 15.— en la sede social de la Institución.

ORDEN DEL DIA

- Conocimiento de la Memoria y Balance del ejercicio.
- Consideración de las cuentas de administración.

c) Elección de la C. D., por terminación del mandato de la actual.

Se proviene a los socios que es requisito indispensable la presentación de listas de canditos con quince días de anticipación a la fecha de la elección, en Secretaría, a fin de ser oficializadas; y que solo tienen derecho a votos los socios que se encuentren al día en las cuotas y deudas con el Club (Arts. 54 y 51 de los Estatutos).

EL ACTO ELECTORAL SERA HASTA LAS 17 HORAS.

Salta, Abril 22 de 1948.

María Antonieta Day Bedoya
Vice-Presidenta

Alberto C. Velarde
Secretario

Importe: \$ 15.— e|11 al 19|5|48.

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291 — Se comunica a todas las personas que tengan deudos en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en tierras o monumentos destruidos. — Campo Santo 10 de abril de 1948. — Juan A. Villagra - Intendente Municipal — Alberto D. Cabral - Secretario. —
Importe \$ 30.20 e|15|4 al 21|5|48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los Balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11 192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1948